



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de enero de 2013  
No. 14

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE FINANZAS

PADRON DE ESPECIALISTAS EN VALUACION INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 32-B1, 74-A1, 270, 273, 264, 269, 252, 254, 256, 267, 257, 255, 253, 45-B1, 77-A1, 43-B1, 44-B1, 46-B1, 250, 251, 260, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 261, 271, 241, 238, 80-A1, 41-B1, 83-A1, 80-A1, 82-A1, 239, 42-B1, 35-B1, 37-B1, 38-B1, 39-B1, 40-B1, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 262, 263, 272, 259, 265, 231 y 266.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 81-A1, 258, 36-B1, 79-A1, 240, 35-B1, 268, 78-A1 y 274.

### FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO  
14 DE DICIEMBRE DE 2012  
Tomo CXCIV, Número 115, SECCIÓN QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. IEEM/CG/281/2012 denominado "Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México".

## "2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS



Víctor M. Jaramillo Dávila, Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 73 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y 203B13000 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; se procede a la publicación anual del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante el Instituto, con registro vigente.

Lo anterior, en estricto apego a la facultad expresa de la Dirección de Catastro, contenida en el precepto 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que dispone realizar la publicación anual del Padrón en referencia.

Por su parte, el numeral 203B13000 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, dispone que el Director de

Catastro, deberá coordinar los trabajos de registro, control y actualización del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante este Instituto y verificar su publicación.

En el presente Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y catastral del Estado de México, se advierte el número de registro, la vigencia del mismo, el nombre de los especialistas en valuación registrados ante el Instituto y sus respectivos teléfonos y correos electrónicos.

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
109	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. FRANCISCO GONZALO GARZA BALDERAS inggarza@hotmail.com	OFICINA:	01 722 215 27 96
				FAX:	01 722 213 41 56
113	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. DANIEL LARA TERRÍQUEZ buenavis@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 722 214 00 48
				CEL:	01 722 480 06 06
114	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JESÚS OROZCO OLIMON j_orozco_olimon@mail.com	OFICINA:	01 722 167 23 83
				FAX:	01 722 213 22 05
124	01-ENE-13	31-DIC-13	MTRO. EN VAL. ING. RAUL SIMÓN VARGAS VELASCO raulvargasv@hotmail.com	OFICINA:	01 722 219 54 08
				FAX:	01 722 270 26 01

### PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
128	01-ENE-13	31-DIC-13	MTRO. EN VAL. ING. ALFREDO ZENDEJAS MAYA alfredo_zendejas@hotmail.com	OFICINA:	01 722 219 74 33
				FAX:	01 722 219 74 34
129	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. IGNACIO CABRERA DELGADO ignaciocabrera@att.net.mx	OFICINA:	01 55 55 14 49 95
				FAX:	01 55 55 11 77 47
130	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO miguelcabrera@att.net.mx	OFICINA:	01 55 55 14 49 95
				FAX:	01 55 55 11 77 47
131	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA mauricio@marsaconstructores.com	OFICINA:	01 55 58 16 49 06
				FAX:	01 55 58 16 48 64
133	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ANTONIO DÍAZ PALACIOS aproin@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 58 73 56 44
				FAX:	01 55 58 73 64 19
134	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ENRIQUE FIGUEROA MARTÍNEZ enfimar_avaluos@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 53 92 58 12
				CEL:	044 55 29 68 83 08
136	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JOSÉ TELESFORO G. MOZO CAMPOS mozocruz@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 58 57 47 50
				FAX:	01 55 58 55 45 24
139	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. RICARDO JAVIER RUEDA SORIA ruedaas@yahoo.com	OFICINA:	01 55 53 73 92 66
				CEL:	044 55 54 15 30 71

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
142	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. PEDRO MOISÉS GALEANA REZA galeanareza@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 728 28 7 53 95
				FAX:	01 728 28 7 59 84
145	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ bahenalp@hotmail.com	OFICINA:	01 55 53 61 26 65
				CEL:	044 55 27 25 38 03
147	01-ENE-13	31-DIC-13	MTRO. ING. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ mariocrespo@grupocrespo.com	OFICINA:	01 55 13 25 78 40
				CEL:	044 55 19 17 32 73
148	01-ENE-13	31-DIC-13	DR. EN ING. LUIS ÁNGEL BARRIOS SÁNCHEZ ingluisbarrios@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 722 214 94 95
				CEL:	044 722 389 85 54
153	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. SERGIO VILLEGAS GARCÉS ser_villegas@hotmail.com	OFICINA:	01 722 215 11 12
				FAX:	01722 318 84 96
171	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ arvacosc@hotmail.com	OFICINA:	01 55 57 32 25 24
				CEL:	044 55 85 09 67 17
193	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JORGE CRUZ CONTRERAS apisa2@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 53 93 07 14
				FAX:	01 55 53 93 12 73
197	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JOSÉ ANTONIO ESTRADA ORTÍZ estrada.josea@gmail.com	OFICINA:	01 55 55 35 51 42
				FAX:	01 55 53 61 05 96
200	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. CÉSAR ARELLANO NUÑO can@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 52 91 02 78
				FAX:	01 55 52 90 40 66
203	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA proyecctcs_financieros2003@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 56 33 67 19
				FAX:	01 55 26 21 02 70
204	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE cardinma@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 55 63 75 60
				FAX:	01 55 55 98 32 60
212	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. SALVADOR CASTAÑEDA NIEBLA pasa_avaluos@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 55 34 80 38
				FAX:	01 55 55 34 31 05
213	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JORGE CORDERO GUIJARRO coteo@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 53 64 46 79
				FAX:	01 55 53 60 46 73
216	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ARQ. ANTONIO WILFRIDO MORALES ISLAS arq_antonio_morales@yahoo.com antonio_moralesislas@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 58 72 14 47
				FAX:	01 55 58 72 15 20
218	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. PRAXEDIS DÍAZ PALACIOS prax_s.a.@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 58 71 42 12
				FAX:	01 55 58 81 47 82
219	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA savendano18@msn.com	OFICINA:	01 55 56 99 56 99
				CEL:	044 55 35 56 02 89
221	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. FRANCISCO XAVIER MARTÍNEZ PEÑALOZA avaluos5@prodigy.net.mx	OFICINA:	07 722 217 73 60
				FAX:	01 722 219 68 21

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
227	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS jose Luisrombold@hotmail.com	OFICINA:	01 55 53 96 11 66
				FAX:	01 55 53 96 58 18
248	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ sotero_juarez@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 57 56 15 04
				FAX:	01 55 57 73 22 63
249	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MANUEL GARCÍA PEREZ manuel@infobest.mx	OFICINA:	01 55 52 94 77 41
				FAX:	01 55 58 07 62 52
250	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA avacardenas@hotmail.com	OFICINA:	01 55 55 84 16 94
				CEL:	044 55 21 06 88 60
254	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JORGE LOYO ORAMAS	OFICINA:	01 55 53 44 32 81
				CEL:	044 55 54 19 06 32
255	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. FRANCISCO JAVIER ARIAS SAN ROMÁN arias@ariasyasociados.com	OFICINA:	01 55 52 72 20 22
				CEL:	01 55 52 71 02 70
257	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MPAL. MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ proyeing@prodigy.net.mx	OFICINA :	01 59 59 21 00 32
				CEL :	044 55 26 53 74 29
260	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA javierlara@iaascavaluos.com	OFICINA:	01 55 56 46 33 47
				FAX:	01 55 56 46 33 48
261	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. TRINIDAD NÉSTOR ALARCÓN RAMÍREZ arq_nar@hotmail.com	OFICINA:	01 722 219 08 77
263	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL adrianarem@hotmail.com	OFICINA:	01 55 57 79 14 76
				CEL:	044 55 85 81 71 10
264	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. CATALINA NANIÉ DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ arqcn Dominguez@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 722 208 69 62
				FAX:	01 722 319 51 58
265	01-ENE-13	31-DIC-13	LIC. EDUARDO CABRERA DÍAZ edc1958@hotmail.com	OFICINA:	01 722 213 46 88
				CEL:	044 722 467 99 88
268	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ARQ. JUAN BRUNO MARINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ rocaasociados@hotmail.com	OFICINA :	01 55 53 05 91 76
				CEL :	01 55 53 70 13 64
269	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JUAN LUIS RETANA OLVERA juareol@gmail.com	OFICINA:	01 722 254 94 02
				FAX:	01 722 278 17 84
270	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG avaldesk@hotmail.com	OFICINA :	01 55 51 03 06 57
				CEL :	01 55 36 14 91 32
271	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ANTONIO DÍAZ DURÁN arq_diaz01@hotmail.com	OFICINA:	01 55 26 11 78 43
				CEL:	044 55 28 46 35 84
272	01-ENE-13	31-DIC-13	LIC. RUBÉN LUENGAS ÁVILA rluengas@msn.com	OFICINA :	01 55 59 80 88 56
				CEL :	044 55 16 17 16 47
273	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ARQ. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO ramontflo@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 55 44 74 25
				FAX:	01 55 55 44 61 42

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
274	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ARQ. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA jrchavez@juramoto.com	OFICINA :	01 55 54 26 95 95
				CEL :	044 55 54 18 43 93
275	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. FERNANDO SANDOVAL MIRANDA fsandoval@govyndaya.com.mx	OFICINA :	01 55 55 57 80 82
				CEL :	044 55 55 07 15 29
276	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO vpomar@govyndaya.com.mx	OFICINA:	01 55 55 57 80 82
277	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JORGE IVÁN FAJARDO DE LA MORA fajargui@hotmail.com	OFICINA :	01 722 213 65 74
				CEL :	01 722 209 49 06
278	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ANTONIO ORTEGA GONZÁLEZ extolo45@hotmail.com	OFICINA:	01 722 217 62 97
				CEL:	044 722 158 23 17
279	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ arq.alejandro.lorenzo@gmail.com	OFICINA:	01 55 55 87 64 71
281	01-ENE-13	31-DIC-13	C.P. VICENTE VELAZQUEZ MELENDEZ vicente_velazquez@att.net.mx	OFICINA:	01 55 55 10 09 78
282	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. ALBERTO IGNACIO OCHOA Y AGUIRRE cencarq@prodigy.net.mx cenca_arquitectos@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 56 16 63 10
				CEL:	044 55 15 12 22 38
283	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. FABIOLA CERCAS NATERA fabiola@gruponatera.com	OFICINA:	01 55 55 36 63 09
284	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JESSICA VEGA CABAÑAS jvega@corporacionwagner.com	OFICINA:	01 55 53 97 96 58
				FAX:	01 55 53 97 96 07
287	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. CARLOS FUENTES CONTRERAS cfuentes@invertierra.com.mx	OFICINA:	01 55 52 57 99 99
				FAX:	01 55 52 57 99 24
288	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. FABIOLA GONZÁLEZ LUA fabiolalua@hotmail.com	OFICINA:	01 722 211 83 48
				CEL:	044 722 295 37 23
289	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. ROBERTO HAMARD PÉREZ arqroberto1@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 57 87 18 12
290	01-ENE-13	31-DIC-13	M.V.I. ADRIANA ROMBOLD DE LA VEGA adrianarombold@gmail.com	OFICINA:	01 55 52 91 56 27
				CEL:	044 55 29 55 85 80
291	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. ALEJANDRO GODOY GUERRERO aagodoy_g@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 58 73 55 98
				CEL:	044 55 23 05 15 89
292	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MARCO ANTONIO REYES LARRAURI rlmasoc@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 55 64 99 17
				CEL:	01 55 55 64 15 60

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
293	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. SERGIO MUÑOZ REYNOSO cenavatec@yahoo.com.mx	OFICINA:	01 55 55 49 05 46
				CEL:	044 55 32 38 25 39
294	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JAIME OCTAVIO VALVERDE ARZATE integra@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 722 522 88 29
				CEL:	044 722 395 02 02
296	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. SAÚL BRIONES SÁNCHEZ trazzo_arquitectura@hotmail.com	OFICINA:	01 722 272 07 28
				CEL:	044 722 520 09 45
297	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. CARLOS NAVA HUERTA carlosnavah@hotmail.com	OFICINA:	01 722 209 87 83
				FAX:	01 722 215 28 33
298	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ arqalmagutierrez@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 55 36 20 98
				FAX:	01 55 55 36 82 57
299	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. MIGUEL IGNACIO URBAN MONDRAGÓN miurban@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 722 213 46 11
				CEL:	044 722 149 14 68
300	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. ALBERTO ZAMUDIO CASTILLO albertozamudiocastillo@gmail.com	OFICINA:	01 722 214 23 01
				FAX:	044 722 245 53 21
302	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JOSE ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL <a href="mailto:jahmichel@yahoo.com.mx">jahmichel@yahoo.com.mx</a> <a href="mailto:josehmichel@gmail.com">josehmichel@gmail.com</a>	OFICINA:	01 55 55 46 11 09
				CEL:	044 55 54 36 35 48
304	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO <a href="mailto:ceparra10@yahoo.com.mx">ceparra10@yahoo.com.mx</a>	OFICINA:	01 55 91 13 84 10
				CEL:	044 55 14 12 71 72
305	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. LUIS MIGUEL CABRERA GONZÁLEZ <a href="mailto:lumicab@hotmail.com">lumicab@hotmail.com</a>	OFICINA:	01 55 55 64 07 93
				FAX:	01 55 55 64 98 77
306	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. ANTONIO BERNARDO MORALES ARTEAGA antonio_m_a@hotmail.com	OFICINA:	01 55 53 79 82 95
				CEL:	044 55 91 95 77 46
309	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. JORGE OROZCO DE LA FUENTE <a href="mailto:ark.jorge.orozco@gmail.com">ark.jorge.orozco@gmail.com</a>	OFICINA:	01 722 210 60 60
				CEL:	044 722 394 75 65
311	01-ENE-13	31-DIC-13	D.I. OSCAR ROBERTO MONTANARO GARZA oscar_montanaro@hotmail.com	OFICINA:	01 722 270 21 18
				FAX:	044 55 20 94 90 92
312	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. HÉCTOR BONILLA CARMONA <a href="mailto:hector.bonilla@am.j11.com">hector.bonilla@am.j11.com</a> <a href="mailto:hbbonilla@valor.com.mx">hbbonilla@valor.com.mx</a>	OFICINA:	01 55 58 37 06 26
				CEL:	044 55 16 02 56 39
314	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ <a href="mailto:auriga8@prodigy.net.mx">auriga8@prodigy.net.mx</a>	OFICINA:	01 55 56 03 69 16
				CEL:	044 55 33 34 30 69
316	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. VÍCTOR MANUEL VIEYRA JAIMES <a href="mailto:elvyczopo@hotmail.com">elvyczopo@hotmail.com</a>	OFICINA:	01 712 12 252 95
				CEL:	044 722 366 46 58
317	01-ENE-13	31-DIC-13	M.V.I. ING. ISIDRO MORENO CAMACHO <a href="mailto:jmoreno_71@hotmail.com">jmoreno_71@hotmail.com</a>	OFICINA:	01 55 53 01 66 46
				CEL:	044 55 13 36 98 43
319	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. MAURICIO SAENZ AZUELA <a href="mailto:msaenz@iii.mx">msaenz@iii.mx</a>	OFICINA:	01 55 56 69 19 00
				CEL:	044 55 43 51 94 90

NUMERO DE REGISTRO	VIGENCIA		NOMBRE	TELÉFONOS	
	INICIO	TERMINO			
323	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. VERÓNICA PÉREZ FIGUEROA ing.veronica.p.figueroa@gmail.com	OFICINA:	01 55 56 62 81 33
				CEL:	044 55 43 60 93 54
324	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS jcdlrl@hotmail.com	OFICINA:	01 55 53 56 40 53
				FAX:	01 55 53 55 26 37
325	01-ENE-13	31-DIC-13	ARQ. FRANCISCO FIGUEROA CABALLERO francisco_fig@prodigy.net.mx	OFICINA:	01 55 53 92 58 12
				CEL:	044 55 34 53 67 87
326	01-ENE-13	31-DIC-13	ING. JUAN PABLO GÓMEZ MORIN RIVERA jpgomezmorinqhotmail.com	OFICINA:	01 55 55 75 57 12

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, 15 de enero de 2013

**ATENTAMENTE**

**VÍCTOR M. JARAMILLO DÁVILA**  
**DIRECTOR DE CATASTRO**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 702/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NUÑEZ MANRIQUE JORGE, en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ en cumplimiento al auto de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la:

La segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 7 (siete), manzana 34 (treinta y cuatro), zona 1 (uno), Ejido de San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$545,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores y acreedores a través de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el inmueble y en los lugares de costumbre; quedando los mismos a disposición del interesado para que los reciba, previa razón que por ello obre en autos.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 19 días del mes de diciembre del dos mil doce 2012.-Doy fe.

Validación: el doce de diciembre de dos mil doce se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

32-B1.-17, 18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

C. EUGENIO VICENTE PIERSON MONCAYO promoviendo en carácter de Apoderado Legal, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 244/2011, relativo al Ordinario Mercantil promovido por PIERSON TRACTOSERVICIOS S.A. DE C.V., en contra de O.L.M. S.A. DE C.V., y APODERADO LEGAL DE LA MISMA, por su propio derecho, solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$140,414.00 pesos (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de trabajos de reparación y mantenimiento de diversos tractocamiones propiedad del hoy demandado.

B) El pago de la cantidad de \$322,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de almacenamiento del tractocamión Freighleiner modelo FLD120, año 2001, factura 3899, el cual se encuentra en las instalaciones propiedades de la parte actora en el presente juicio.

C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de presente juicio.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto, que amparados bajo las fechas y números de facturas los demandados llevaron al taller del actor con domicilio en camino a Las Animas No. 09, Barrio Tiacateco, Tepotzotlán, Estado de México, diversos tractocamiones para su reparación.

Los ahora demandados llevaron al taller del actor en el presente, el tracto camión Freightheiner modelo FLD120, año 2001, factura 3899, mismo que con fecha 08 de octubre de 2006, el actor dio aviso vía telefónica a los ahora demandados de su terminación a efecto de que pasaran a recogerlo y liquidarlo, cosa que a la fecha no han realizado; haciendo del conocimiento que en repetidas ocasiones el actor a requerido en diversas ocasiones a los hoy demandados a efecto de que sean cubiertas dichas facturas y los mismos han negado a cubrirlas sin causa o motivo justificado para ello.

Para su publicación por tres veces, en el periódico de cobertura nacional Reforma o El Universal, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para la demandada que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Dado en el local de este Juzgado a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto.-Cuautitlán, México, a trece de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

74-A1.-18, 21 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1047/12.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1047/2012, que se tramita en este Juzgado, JOSE DE JESUS CALDERON OJEDA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Cañada de Alferez en el Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con José de Jesús Calderón Ojeda en una línea que mide 37.24 metros, al sur: colinda con calle Capulines en cuatro líneas de 4.23 metros, 5.63 metros, otra de 18.30 metros y 11.39 metros, al este: colinda con propiedad de la señora Sara Miguel Trujillo en una línea que mide 27.67 metros, al oeste: con propiedad de José de Jesús Calderón Ojeda en una línea que mide 28.68 m2.

Terreno con una superficie aproximada de 1,086.51 m2 (un mil ochenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados). Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena siete de enero del dos mil trece.-Primer Secretario del

Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

270.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 2314/2012, MARIA ISABEL ROSALES RAMIREZ, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Miguel Hidalgo sin número en la población de Los Reyes Acatixhuayan, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Miguel Ramos Marín, al sur: 25.00 metros con calle prolongación Miguel Hidalgo, al oriente: 08.00 metros con Martín Ramos Cristalinas, al poniente: 08.00 metros con Reynaldo Ramos Martínez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca a los catorce 14 días del mes de enero del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo catorce 14 de diciembre del año dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

273.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 1044/12, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ROSA NIEVES MENDEZ SERRANO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Calzada del Panteón número 920 novecientos veinte, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.70 metros con Bartolo Antonio Gutiérrez Morales, al sur: en dos líneas de oriente a poniente, en la primera de 15064 metros colindando con Antonio Gutiérrez Morales y la segunda de 18.06 metros colindando con Calzada del Panteón, al oriente: en dos líneas de norte a sur, la primera de 7.00 metros colindando con Bartolo Antonio Gutiérrez Morales y la segunda de 13.60 metros colindando con Antonio Gutiérrez Morales, al poniente: 20.60 metros colindando con Juan Ramírez, con una superficie aproximada de 481.51 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

264.-21 y 24 enero.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle. En el expediente marcado con el número 1699/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por MARIA TERESA PIÑA VELAZQUEZ; respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Alemán número 13, Poblado de San Miguel Balderas, en el Municipio de Tenango del Valle, México; con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.11 metros y colinda con calle Reforma del Río; al sur: 18.61 metros y colinda con Raquel Suarez García; al oriente: 9.60 metros y colinda con callejón Moctezuma y al poniente: 11.15 metros y colinda con Joaquín Arias Zepeda, el predio cuenta con una superficie total aproximada de ciento noventa metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los diez días del mes de enero del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha siete de enero del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

269.-21 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MICAELA ALVARADO GUTIERREZ.

ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUAREZ y MARIA EUGENIA MANRIQUEZ BUSTOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1062/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de MICAELA ALVARADO GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Séptimo Retorno Chapultepec, manzana 3, lote 24, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 23; al sur: 17.50 metros con lote 25; al noreste: 07.00 metros con calle Séptimo Retorno Chapultepec; y al suroeste: 07.00 metros con lote 07. Superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado MICAELA ALVARADO GUTIERREZ y se inscriba en su lugar de declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los suscritos C. ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUAREZ y MARIA EUGENIA MANRIQUEZ BUSTOS. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS.- En fecha 20 de julio de 1993, los actores celebraron contrato privado de compraventa con la hoy demandada C. MICAELA ALVARADO GUTIERREZ, a través de su Apoderado Legal FELICIANO MALDONADO SERNA, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las medidas y superficie referidas, lo que acreditan los actores con el contrato referido. Que en esa fecha se entregó la posesión del bien inmueble a los actores por parte de la demanda a través de su apoderado, siendo este documento su causa generadora, posesión que tiene en carácter de propietario. Que el referido inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la

partida 360, Volumen 567, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de septiembre de 1983 a nombre de MICAELA ALVARADO GUTIERREZ. Por último que su posesión cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, fundada en justo título y de buena fe. Y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MICAELA ALVARADO GUTIERREZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

252.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INES GRANADOS AVILES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de BALBINO GARCIA FLORES y ALEJANDRO HERNANDEZ ESCORZA, la Prescripción Positiva por Usucapión, bajo el número de expediente 101/2012, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 25, de la manzana 346, del predio denominado Sección Loma I, ubicado en Santa María Chiconautla, Sección Tizoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Quetzacoatl Poniente, manzana 4, lote 17, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, al sur: en 08.00 metros con lote Dieciséis, al este: en 15.00 metros con lote veintiséis, al oeste: en 15.00 metros con lote veinticuatro, reclamando las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2A.- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene el hoy demandado BALBINO GARCIA FLORES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO HERNANDEZ ESCORZA y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente

manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de BALBINO GARCIA FLORES, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de diciembre del dos mil doce, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fecha once de diciembre dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diez de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación once de diciembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

254.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SANTAMARIA VALDES ROCIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y JAZMIN HERRERA SANTAMARIA, la usucapición bajo el número de expediente 317/2012, respecto del inmueble ubicado en calle Tepanecas, manzana 625, lote 21, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20, al sur: 17.50 metros con lote 22, al oriente: 7.00 metros con lote 49 y al poniente: 7.00 metros con calle Tepanecas, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno y demanda las siguientes prestaciones: primera).- La declaración de usucapición a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis, segunda).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ROCIO SANTAMARIA VALDES, ante el citado registro por haber operado la usucapición a su favor, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinte de abril del año dos mil seis, celebró contrato de compraventa con JAZMIN HERRERA SANTAMARIA y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del

artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los proveídos de fechas dieciséis de noviembre y cinco de diciembre ambos del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 26 de noviembre y cinco de diciembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

256.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el expediente número 83/2011, que corresponde al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, HOY SU CESIONARIO JOSE ANTONIO VEGA CAJICA, en contra de CANROBERT CANDIDO CANTO y AIDA ZAPATA PALACIOS. El C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ha dictado un auto que a su letra dice:

México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil doce.-Agréguese al expediente la promoción del Apoderado Legal de la parte actora: como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta y en primer almonada el bien inmueble hipotecado consistente en: casa marcada tipo B-1, número 13, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal marcado con el número oficial 25, de la calle prolongación Alamo, ubicado en el poblado de Santiago Occidente, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil trece, debiendo de convocarse postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico La Prensa, siendo postura legal la que cubra los dos terceras partes de la cantidad de \$1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar los edictos respectivos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Facultándose para que realice todas y cada una de las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente proveído, así como para acordar promociones de la parte actora tendientes a cumplimentar el presente auto. Haciéndose del conocimiento de los postores que para participar en la diligencia antes ordenada, deberán de exhibir el diez por de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus

obligaciones, apercibidos que de no hacerlo así, no se le tendrá por hecha su postura.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez ante el Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres, que autoriza y da fe.-Doy Fe.

Publicar los edictos respectivos por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

267.-21 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 502/2011.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
ACTOR: ALEJANDRINA JIMENEZ NICOLAS.  
DEMANDADA: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y OTRA.

ALEJANDRINA JIMENEZ NICOLAS, promoviendo por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil Usucapión demandando: I).- La declaración de usucapión a mi favor del bien inmueble ubicado en el lote 5, de la manzana 179, de la sección 3ª, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de San Cristóbal, Ecatepec, Estado de México, actualmente en calle 29, manzana 179, lote 5, sección tercera del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. II).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene la hoy codemandada "JARDINES DE SANTA CLARA S.A." y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. III).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha 3 de marzo de 1980, celebré contrato privado de compraventa en su carácter de parte compradora con la señora ROSARIO SANDOVAL DE ARROYO, también conocida como MARIA DEL ROSARIO SANDOVAL OCAMPO, en su carácter de vendedora respecto del inmueble antes citado y en fecha 26 de julio de 1967 la hoy codemandada adquirió el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de promesa de vender y comprar que respectivamente y mutuamente que celebrara con JARDINES DE SANTA CLARA S.A. manifestando esta que liquidó en su totalidad el precio pactado de \$14,700.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se obligó a pagar a dicha inmobiliaria en 120 mensualidades sucesivas de \$189.81 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) cada una entregándose solo las mensualidades marcadas como 15 de 120, de 117 de 120 y 120 de 120 en donde consta que liquidó el precio total pactado siendo recibidas dichas cantidades por INCOBUSA S.A., el inmueble materia del presente juicio lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública de buena fe, e ininterrumpidamente en su carácter de propietaria siendo la causa generadora la posesión y la compraventa referida con anterioridad y le fue entregada la posesión física, jurídica y material de dicho inmueble el cual tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 07.00 metros con calle 29, al noreste: en 12.00 metros con lote 6, al sureste: en 07.00 metros con lote 16, al suroeste: en 12.00 metros con lote 4, el inmueble antes citado se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1964 a nombre de

JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación cinco de octubre del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica

257.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: MARCELO NAJERA CHAIRES.

Se hace de su conocimiento que HILDA ENRIQUETA SUAREZ CASTRO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 319/2011, las siguientes prestaciones: "a).- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Playa Coronuel, lote treinta (30), manzana quinientos setenta y uno (571), número treinta (30), Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Playas, Código Postal 55070, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 29, al oriente: 08.00 metros con lote 3 y al poniente: 08.00 metros con calle Playa Coronuel con una superficie total de 140.00 metros cuadrados en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, tiene la hoy codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., y que se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1.- Con fecha 24 de febrero de 1996, la suscrita celebré contrato privado de compraventa con el demandado MARCELO NAJERA CHAIRES, respecto de inmueble materia del presente juicio, con las medidas y colindancias antes mencionadas. 2.- En fecha 24 de febrero de 1996, se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por eso que he venido poseyendo desde hace 15 años el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio consistentes en pagos de luz, teléfono y diversos estados de cuenta, todo esto de manera pacífica sobre dicho inmueble, adquiriéndolo de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del mismo y con los requisitos de Ley para poder usucapir. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 5966, volumen: 337, libro primero, sección primera de fecha 24 de marzo de 1997, a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., lo cual se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Tlaxiapa de Baz, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce.- Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

255.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 561/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por DIANA BETZABE ALDANA DUEÑAS como representante legal en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión a favor de mi representado JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS, del lote de terreno número 36, de la manzana 635, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura se ubica en calle Xitle, manzana 635, lote 36, sección tercera, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México que tiene la hoy codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y se ordena la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoria se haga. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes: 1.- En fecha 15 de agosto del año 2004, celebré en representación de mi menor hijo JESUS MANUEL ALDANA DUEÑAS, contrato privado de donación en carácter de donatario, con mi señor padre MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, en su carácter de donante, que a la fecha mi hijo sigue siendo menor de edad, y que dicha donación fue respecto del inmueble en mención en la prestación número uno, mismo que adquirí para mi menor hijo de buena fe en su carácter de donatario a título gratuito. 2.- El codemandado MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, adquirió el inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de compraventa que celebró con el señor MIGUEL HERRERA PEREZ en fecha 10 de octubre del año 2000 y a su vez manifestó que adquirió mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 3 de febrero de 1976 con Fraccionamiento Azteca, S.A., liquidando en su totalidad el precio convenido y posteriormente le entregaría la documentación que así lo acreditaba. 3.- El referido inmueble materia del presente juicio y materia del contrato privado de donación de fecha 15 de agosto del año 2004, lo adquirió mi representado de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietario, teniendo una superficie de 122.50 metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 35, al sur: 17.50

metros con lote 37, al oriente: 07.00 metros con calle Xitle, al poniente: 07.00 metros con lote 9. 4.- El inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acreditando con el certificado de inscripción bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, del 3 de abril de 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. 5.- En fecha 15 de agosto del año 2004, se le entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis a mi representado, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio, teniendo más de 7 años poseyéndolo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, carácter de propietario, acreditando con documentos que se han pagado como boleta predial, pagos de derechos de conexión y drenaje, consumo de agua potable, servicios de energía eléctrica. 6.- Ha operado a favor de mi representado los efectos prescriptivos por usucapión, por la causa generadora de su posesión ha sido la donación realizada con el codemandado MANUEL ANTONIO ALDANA MEDINA, ejerciéndola desde el 15 de agosto de 2004 y convirtiéndose en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de diciembre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

253.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ y GUADALUPE EDUWIGIS QUINTANA DE MARTINEZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, dictado en el expediente número 301/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por JORGE ARTURO MAYA HERNANDEZ en contra de BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ y GUADALUPE EDUWIGIS QUINTANA DE MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 47, de la manzana 83, ubicado en calle Bosques de Argelia sin número, con esquina Bosques de Gabón, número uno, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 238.07 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 metros y linda

con lote 46; al sur: 09.00 metros y linda con Avenida Bosques de Argelia; al oriente: 17.00 metros y linda con calle Bosques de Gabón; y al poniente: 20.00 metros y linda con lote 48; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GUADALUPE EDUWIGIS QUINTANA DE MARTINEZ y BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 02 de mayo de 1994, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, siendo el precio total de la compra venta la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en una sola exhibición a la firma del contrato en comento. Haciendo referencia que ha realizado múltiples mejoras al inmueble, que su posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de los demandados, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce. Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

45-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CRISTINA LUCIA VAZQUEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 996/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Pamplona, esquina con calle sin nombre, s/n, Barrio de España, del poblado de Santa María Cuevas, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros con calle Pamplona, al sur: 32.60 metros con Paula Pérez Mata, al oriente: 24.30 metros con Cristina Lucía Vázquez Gómez, al poniente: 24.30 metros con calle sin nombre, teniendo una superficie de 772.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco

(5) de noviembre de dos mil doce (2012).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

77-A1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CRISTINA VILLA OROPEZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1098/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio San Lorenzo, del poblado de San Juan Xitlaltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.25 metros con Josafat Venegas Ramírez, al sur: 20.25 metros con Ignacia Venegas Ramírez, al oriente: 18.90 metros con Epitacio Cirilo Venegas Ramírez o también conocido como Epitacio Venegas Ramírez, al poniente: 18.90 metros con privada sin nombre. Teniendo una superficie de 382.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

77-A1.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEONIDEZ RICARDEZ RIVERA VIUDA DE ORTIZ, se les hace saber que JOSE ANTONIO RAMIREZ ITURBE, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 303/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión, sobre el lote de terreno número treinta y seis, de la manzana ochenta y cuatro, de la Colonia Metropolitana, tercera sección, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.25 metros con lote 35, al sur: en 17.25 metros con lote 37, al oriente: en 08.00 metros con calle Narvarte y al poniente: en 08.00 metros con lote 29 y Prop., fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de abril del dos mil, JOSE ANTONIO RAMIREZ ITURBE, celebró contrato privado compraventa con LEONIDEZ RICARDEZ RIVERA VIUDA DE ORTIZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de LEONIDEZ RICARDEZ RIVERA VIUDA DE ORTIZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de

esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días de noviembre del año dos mil doce.-Validación ordenado por auto de fecha seis de noviembre del dos mil doce.-Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.-Rúbrica.

43-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INVERSION INMOBILIARIA S.A.

Por este conducto se le hace saber que: MARICELA LEON AGUIRRE, le demanda en el expediente número 1145/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote 17, manzana 476 de la calle Pagaré número 306, de la Colonia Aurora en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 16; al sur: en 17.00 metros con lote 18, al oriente: en 9.00 metros con calle Pagaré, al poniente: en 9.00 metros con lote 8, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Funda su demanda en los siguientes hechos: que desde el día 23 de julio de 2004, adquirió la propiedad del lote de terreno antes descrito mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con MINERVA LEON AGUIRRE, quien en esta fecha le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, sirviendo de precio la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), entregando la misma de forma oportuna, así mismo afirma que el inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito bajo el asiento 1260, volumen 2, libro primero de la sección primera de fecha 10 de marzo de 1965. Refiere que desde la fecha en que adquirió el lote de terreno antes mencionado, lo habita en compañía de su familia en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe por lo que considera que a cumplido con los requisitos legales a que se requiere la Ley para que se le declare propietario del inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

44-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1305/2011.  
ACTOR: NORMA GUADALUPE GARCIA PALACIOS.  
DEMANDADO: FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA.

La C. NORMA GUADALUPE GARCIA PALACIOS, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, la prescripción positiva respecto del

departamento uno, módulo "A", su cajón de estacionamiento identificado como cochera uno, del condominio vertical, planta baja, calle Valle del Siret número veintinueve, lote trece, manzana ocho, supermanzana cinco, Fraccionamiento Valle de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 95.50 metros cuadrados, con una superficie indivisa del 25 por ciento de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos primero de 3.15 metros con cochera "A" y acceso principal y segundo de 8.15 metros con lote 12, y tercero de 3.85 metros con patio de servicio "A", al sur: dos tramos primero de 4.00 metros con cochera "A" y acceso principal y segundo de 11.15 metros con lote 14, al oriente: dos tramos primero de 3.90 metros con cocina "B", departamento 3, segundo de 7.00 metros con patio de servicio y Jardín "A", al poniente: 3 tramos primero de 3.85 metros con cochera uno "A", segundo de 3.30 metros con Jardín frente "A" y tercero de 3.00 metros con cochera 2 "A".

Manifiesto los siguientes hechos.

El inmueble materia del presente juicio lo poseo a título de propiedad desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con el C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que pagué en su totalidad. El C. FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, a la firma de este contrato me dio la posesión inmediata, manifestando ser el legítimo propietario del inmueble a fin de acreditarlo me entregó escritura pública con instrumento 3230, del libro 90, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa, escritura pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, misma que fue entregada a la firma del presente contrato. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que la casa y lote del terreno descrito e identificado precedentemente, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciendo mención que he hecho mejoras por cuenta de mi propio peculio y demás atributos, para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con las disposiciones fiscales y pagos de servicios derivados de la posesión que ejerzo sobre el inmueble materia del presente juicio. Se hace saber a FELIX ALBERTO ROJAS GARCIA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación cinco de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

46-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: SALVADOR GARCIA TELLEZ y LILIA TORRES CAMPOS.

En el expediente 1158/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LILIA CLAUDIA ESCAMILLA ARCEO en contra de SALVADOR GARCIA TELLEZ y LILIA

TORRES CAMPOS, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapación a favor de la suscrita LILIA CLAUDIA ESCAMILLA ARCEO, respecto del inmueble ubicado en calle Jaime Nunó, manzana 34, lote 13, Colonia Nueva Aragón, C.P. 55260, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 12, al sur: 19.00 metros con lotes 14 y 15, al oriente: 08.00 metros con lote 18, y al poniente: 08.00 metros con calle Jaime Nunó, en virtud de haber operado la prescripción positiva a nuestro favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec tiene la hoy codemandada LILIA TORRES CAMPOS y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

#### FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Que con fecha 13 de marzo de 2006, mediante Convenio para Disolver el Vínculo Matrimonial entre la suscrita y el hoy demandado SALVADOR GARCIA TELLEZ, adquirí el inmueble ubicado en calle Jaime Nunó, manzana 34, lote 13, Colonia Nueva Aragón, C.P. 55260, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convenio que obra en el expediente 415/2006, del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual tiene las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación a) que antecede. 2.- Con fecha 7 de junio de 2006, mediante sentencia definitiva adquiero al cien por ciento el inmueble materia del presente juicio, momento desde que se me otorga la posesión física, jurídica y material del mismo, circunstancia por la que cuando se dicta sentencia definitiva en fecha 7 de junio del 2006, he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha se haya reclamado o disputado la posesión del mismo, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública, porque todos me han visto, y en forma pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el Convenio para Disolver el Vínculo Matrimonial, que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble, posesión física que ejerzo por más de 5 años como única propietaria, este juicio es para regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3.- La adquisición del inmueble se realizó a título de propietaria y que en el mismo he habitado en forma pacífica, y de buena fe, dicha posesión se constituye derivada de un convenio lícito permitido y regulado por la Ley, la posesión es pública y continua en razón de que he disfrutado la misma de manera ininterrumpida y sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la propiedad del inmueble en cuestión, siendo mi posesión del conocimiento de todos los vecinos con los que he establecido vínculos de convivencia y de buena vecindad. 4.- Anexo al presente escrito siete recibos de pago de impuesto predial, cuatro recibos de pago de agua, un recibo de teléfono y un recibo de la Comisión Federal de Electricidad, un recibo de pago de traslado de dominio y recibo de certificación de Clave Catastral. 5.- El inmueble del que hoy demando la usucapación a nuestro favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, Estado de México, a nombre de LILIA TORRES CAMPOS, con los siguientes datos registrales: partida 449, volumen 410, libro primero, sección primera, fecha 20 de julio de 1979, hecho que demuestro con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. 6.- Por los motivos expuestos solicito a su Señoría declarar propietaria por usucapación a la suscrita, en razón de que he cumplido con todos y cada uno de los elementos señalados por la Ley de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

250.-21, 30 enero y 11 febrero.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.

En el expediente 1162/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapación), promovido por MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ TOLENTINO, en su carácter de Apoderada Legal de MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C. demanda las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapación en favor de mi representada respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 58, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle 3, actualmente calle Diamante, al sur: 08.00 metros con lote 36 de Jesús Barajas Ruiz, al oriente: 15.00 metros con lote 59 de Francisco Javier Valerio y al poniente: 15.00 metros con lote 57 de Luis Antolín Reyes, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapación se haga a favor de mi representada ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

#### FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 16 de marzo de 1995 mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO adquirió mediante convenio de cesión de derechos que celebró con la UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", el inmueble descrito en la prestación 1A., adjunto oficio expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, como anexo A, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados, por lo que en el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción aparece la superficie total de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte:

200.00 metros con calle de por medio manzana 19, al sur: 200.00 metros con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros con una calle y al poniente: 62.00 metros con propiedad de Víctor Fernández, asimismo el predio originalmente es por 12,400 metros cuadrados como consta en el Certificado de Inscripción y la Asociación al vender 1,000 metros anotó a una sola persona y por ello anota en el documento marcado como anexo 01, que la superficie del predio original ya sólo quedan 11,400 metros cuadrados sin haber sido inscrita dicha venta de 1,000 metros cuadrados, del cual solo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados tal y como consta en el Convenio de Cesión de Derechos de fecha 16 de marzo de 1995, con las medidas y colindancias descritas en la prestación 1A., asimismo, manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, del cual mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO adquirió sólo una fracción del terreno con una superficie de 120.00 metros cuadrados, hecho que les consta a los señores RICARDO GARCIA MENDEZ y GUADALUPE GONZALEZ. 2.- Con fecha 16 de marzo de 1995 la UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C., le entregó a mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que ha venido poseyendo el inmueble mi apoderada en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de éste juicio, ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo ha poseído con las características de Ley para poder usucapir. 3.- Asimismo, manifiesto que mi representada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO ha venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria y que desde este momento anexo al presente escrito carta finiquito, un recibo de pago de agua en original, una carta de residencia en original, con lo que se acredita que la suscrita he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapción a favor de mi apoderada MARIA JUANA MENDEZ TOLENTINO, sobre una fracción de 120 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, bajo la partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. 5.- Actualmente se esta tramitando ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago del impuesto predial que anuncié desde hoy que ofreceré en su periodo de pruebas oportunamente para el efecto de acreditar el pago de los impuestos, sin embargo estoy pagando el agua ante SAPASE, son testigos de todos y cada uno de los hechos los señores RICARDO GARCIA MENDEZ y GUADALUPE GONZALEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

251.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1297/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRAZA MENDOZA SERGIO y ONESIMA CRUZ LANDA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanntla, Estado de México, en auto de fecha catorce de diciembre del dos mil doce, señaló; las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, mismo que se encuentra ubicado en departamento Doscientos Dos (202), de la manzana SR-VB, lote Trece (13), edificio "D", del Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norponiente: un metro con sesenta y dos centímetros (1.62), con área común del régimen y siete metros con catorce centímetros (7.14) con fachada lateral a vacío a área común de la unidad condominial; al suroriente: un metro con sesenta y dos centímetros (1.62) con vacío área común del régimen, cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (5.64), con el departamento 201, un metro con cincuenta centímetros (1.50), con área común al régimen, al vestíbulo de distribución a los departamentos y cubo de escalera; al nororiente: seis metros con veintiocho centímetros (6.28), con fachada principal al vacío a área común de régimen, dos metros con setenta y seis centímetros (2.76), con área común al régimen vestíbulo de distribución a los departamentos y cubo de escalera; al surponiente: tres metros con cuarenta y seis centímetros (3.46), con fachada posterior y vacío a área común de la unidad condominial, dos metros con ochenta y dos centímetros (2.82) y dos metros con setenta y seis centímetros (2.76), con vacío área común al régimen; arriba con departamento 302, abajo con el departamento 102. Con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados con un decímetro (66.01), anúnciese su venta por medio de edictos, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de Cuautitlán Izcalli que es donde se ubica el inmueble, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma, sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanntla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de diciembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanntla, Estado de México, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

260.-21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MANUEL CARDENAS MUÑOZ, ISMAEL ANGEL y PEDRO JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ, demandan en Juicio Ordinario Civil a VICENTE CARDENAS VELASCO, bajo el



número de expediente 635/2012, reclamando las siguientes prestaciones A) LA RESICION DEL CONTRATO de compraventa y su Adendum que como vendedores celebramos el 16 de marzo del 2010 y el 18 de noviembre del 2011 respectivamente; con el demandado VICENTE CARDENAS VELASCO como comprador del inmueble que se ubica sobre calle Eucario López número 33, lote 02, manzana 92, sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. B) SE NOS RESTITUYA EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO en el estado en el que se hallaba cuando se le entrego. C) EL PAGO DE UN ALQUILER o renta por el uso del bien inmueble objeto de la venta generando desde el 09 de febrero del 2011 hasta que se nos restituya que en su oportunidad fijen los peritos que se designen. D) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACION POR EL DETERIORO que a sufrido el bien inmueble objeto de la venta durante el periodo mencionado en la prestación anterior. E) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL pactada bajo la cláusula QUINTA del ADENDUM, basada en los siguientes hechos: I.- Con fecha 16 de marzo del 2010 los suscritos ISMAEL ANGEL HERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL CARDENAS MUÑOZ con el consentimiento de PEDRO JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ como vendedores celebramos contrato de compraventa con el demandado VICENTE CARDENAS VELASCO respecto del inmueble antes citado, pactando como precio total de dicha venta la suma de \$950,000.000 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de la cual se nos entrego en esa fecha \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el cual suscribimos un recibo cuyas firmas se estamparon en presencia del Notario Público número 60 de esta Ciudad LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, II.- En dicho recibo se manifestó que la cantidad recibida era por que le vendíamos al demandado el inmueble referido, y que el saldo del precio se liquidaría mediante pagos parciales que se aplicarían a cubrir los gastos que genere obtener la escritura por la que se nos adjudicaría dicho bien como únicos y universales herederos y el saldo total restante se nos liquidaría después de haberle entregado dicha escritura de adjudicación debidamente inscrita, para que a su vez el comprador realizara los trámites relacionados con la escritura de compraventa a su favor, pues en la fecha de firma de dicha escritura se nos liquidaría dicho saldo, bajo un plazo que no excedería de dos meses. III.- Una vez que los suscritos obtuvimos la escritura por la que en pago de nuestros derechos hereditarios se nos adjudico el cien por ciento de los derechos de la propiedad sobre el inmueble objeto de la venta, se la entregaríamos al demandado el 09 de febrero del 2011 para que tramitara a más tardar en dos meses según lo acordado, su escritura de compraventa en cuya fecha de firma nos liquidaría el saldo que aun nos adeudaba SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, y ante su insistencia de necesitar ocupar el inmueble vendido terminamos por entregarle la posesión del mismo ese mismo día. IV.- Resulta que los suscritos vimos transcurrir el tiempo sin tener noticias del demandado, viéndonos en la necesidad de buscarlo y requerirle en múltiples ocasiones el cumplimiento de sus obligaciones hasta que finalmente el 18 de noviembre del 2011 terminamos suscribiendo un convenio anexo a la compraventa que celebramos el 16 de marzo del 2010 en la cual reconociendo la relación contractual que nos une, la entrega de escritura de adjudicación y posesión del inmueble vendido, el transcurso de más de dos meses en que se debió preparar la escritura por la que se protocolizara la compraventa que nos une, que los suscritos entregáramos hasta enero del 2011 dicho inmueble libre de todo gravamen y al corriente de pago de sus contribuciones y el adeudo existente a esa fecha del saldo antes descrito y que en razón de ese retraso en el pago actualizando el valor del bien inmueble objeto de la compraventa, pactamos bajo la CLAUSULA PRIMERA que el precio de la operación sería de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sobre la que reconoce que el hoy demandado ya pago \$193,211.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el 28 de noviembre del

2011 nos cubriría al suscrito MANUEL CARDENAS MUÑOZ la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); \$947.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS) al suscrito PEDRO JULIAN HERNANDEZ VAZQUEZ y \$947.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS) al suscrito ISMAEL HERNANDEZ VAZQUEZ y la cantidad restante de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., se cubriría mediante pagos mensuales de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el comprador debía pagar a los suscritos. V.- Así mismo se acordó que los pagos podrían ser cubiertos mediante depósitos que el comprador realizara en los días precisados y bajo las partes alícuotas mencionadas en las cuentas bancarias que precisamos en la cláusula segunda de dicho Adendum. VI.- Bajo la cláusula quinta de dicho anexo, incumpliera con el pago de dicha mensualidad pagaría como pena convencional TRES MIL PESOS por cada mensualidad de retraso. VII.- Resulta que desde la fecha en que se firmo dicho anexo a la presentación de esta demanda, sin causa justificada alguna el demandado ha omitido realizar pago alguno de los que se obligo como comprador, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de diciembre del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo se les las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de octubre del dos mil doce por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diez de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: tres de diciembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

230.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1033/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1033/2012, que se tramita en este Juzgado, promueve THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo en El Pedregalito (Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; actualmente El Pedregalito S/N Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 15.00 metros colinda con Avenida Las Palomas; al sur: 15.00 metros colinda con Avenida Las Gaviotas; al oriente: 25.00 metros colinda con Julia Gómez Lira actualmente Juan Manuel Aragón Vázquez del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Gustavo Javier López Manríquez actualmente con Sídny Stephanie Ledesma

Lagunas; del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Monserrat Macal Coy, del mismo punto cardinal 25.00 metros con Juan Manuel Aragón Vázquez; y al poniente: 25.00 metros colinda con Miguel Valdez Reyes del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Adrián Montes Rivera actualmente Juan Valdez Gómez del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Concepción Bustamante del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Miguel Nabor Mota. Con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 5 (cinco) de marzo del 2002, THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo en que se ordena: nueve de enero del año dos mil trece.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

232.-21 y 24 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 1027/2012, EDGAR ISAAC ARAGON VAZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo en El Pedregalito (pedregal), Municipio de Ocoyoacac, actualmente El Pedregalito S/N, Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 46.60 mts. colinda con María Cristina Corzas Garfias; al sur: 51.50 mts. colinda con Bernardo Martínez Fuentes; al oriente: 27.00 mts. colinda con Exhacienda de Texcalpa, cuyo propietario es el C. Gildardo Oliveros Villavicencio; al poniente: 25.50 mts. colinda con Monserrat Macal Coy del mismo punto cardinal 3.00 mts. Juan Manuel Aragón Vázquez, con una superficie aproximada de 1,250 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diez de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: diecisiete de diciembre del año dos mil doce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

233.-21 y 24 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 1025/2012, el promovente BERNARDO MARTINEZ FUENTES, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo en El Pedregalito (pedregal) Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, actualmente El

Pedregalito S/N Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 51.50 mts. colindando con Edgar Isaac Aragón Vázquez; al sur: 62.00 mts. y colinda con el señor Oscar Mota Valdez; al oriente: 23.50 mts. colindando con Exhacienda de Texcalpa cuyo propietario de dicha, Exhacienda es el C. Gildardo Oliveros Villavicencio; al poniente: 22.00 mts. colindando con Juan Manuel Aragón Vázquez, con una superficie de 1,250 metros cuadrados. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diez de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

234.-21 y 24 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 1032/2012, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, MONTSERRAT MACAL COY, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Colonia Guadalupe Hidalgo en El Pedregalito (pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, actualmente El Pedregalito sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 50.00 metros colinda con Gustavo Javier López Manríquez; actualmente con Sidney Stephanie Ledesma Lagunas; al sur: en 50.00 metros colinda con Juan Manuel Aragón Vázquez; al oriente: en 2.50 metros colinda con María Cristina Corzas Garfias, del mismo punto cardinal 22.50 metros con Edgar Isaac Aragón Vázquez; y al poniente: en 25.00 metros con Thalia Concepción Lagunas Aragón; con una superficie aproximada de 1,250 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica; pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

235.-21 y 24 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

Que en el expediente número 1026/12, el promovente JUAN MANUEL ARAGON VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en la Colonia Guadalupe Hidalgo en El Pedregalito (Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; actualmente El

Pedregalito S/N Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros con Montserrat Macal Coy, al sur: 50.00 metros con Avenida Las Gaviotas; al oriente. 3.00 metros con Edgar Isaac Aragón Vázquez del mismo punto cardinal 22.00 metros con Bernardo Martínez Fuentes; al poniente: 25.00 metros con Thalía Concepción Lagunas Aragón. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el nueve de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

236.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 1032/2012, promovido por JORGE TREJO BERMUDEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencia de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en El Pedregalito S/N, Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 mts. con Avenida Las Palomas; al sur: 40.50 mts. colinda con María Cristina Corzas Garfias; al oriente: 40.30 mts. colinda con Exhacienda de Texcalpa cuyo propietario el Señor Gildardo Oliveros Villavicencio; al poniente: 15.00 mts. con Avenida Las Palomas y del mismo punto cardinal 23.80 mts. colinda con Julia Gómez Lira actualmente con Juan Manuel Aragón Vázquez, con una superficie aproximada de 1,250 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena hacer las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley; así, también notifíquese a los colindantes de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

237.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

OLGA LIDIA ANGEL FLORES.

En el expediente número 866/2012, PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía Ordinaria Mercantil, en contra de OLGA LIDIA ANGEL FLORES, solicitando las prestaciones siguientes a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de

apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; b) El pago de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N., por concepto de capital insoluto exigible; c) El pago de la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N., por concepto de erogaciones mensuales; d) El pago de la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 34/100 M.N., por concepto de intereses ordinarios; e) El pago de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 52/100 M.N., por concepto de intereses moratorios; f) El pago de la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., por concepto de gastos de cobranza; g) El pago de los gastos y costas; h) Ejecución y venta del bien hipotecado. Al tenor de los siguientes HECHOS: 1) Que en fecha 17 de marzo del año 2006 PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "Acreditante", celebró un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria con la señora OLGA LIDIA ANGEL FLORES; 2) En la cláusula primera del contrato base de la acción se pacto que se le otorgo un crédito por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N., para la adquisición de la vivienda denominada "Unidad L" marcada con el número oficial 4, lote 1, manzana 17, Polígono "B", del condominio denominado Privada NAIAD del Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "Real del Sol" TERCERA ETAPA ubicado en camino sin nombre Ex Ejido de San Francisco Cuautliquixca en el Municipio de Tecámac, Estado de México; 3) En la cláusula quinta, se estableció una penalidad en caso que la demandada no cumpliera oportunamente con cualquiera de las obligaciones establecidas; 4) En la cláusula sexta, la demandada se obligó a contratar un seguro de vida e incapacidad total y permanente, así como un seguro contra daños a la vivienda, facultándose a la parte actora para que hiciera la contratación y cobro de los mismos; 5) En la cláusula séptima se estableció la forma de pago del crédito, siendo la cantidad a pagar de CUATRO MIL TREINTA PESOS 21/100 M.N.; 6) La demandada garantizo el pago del crédito así como el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, con la constitución a favor de la parte actora de la hipoteca en segundo lugar y grado sobre el inmueble; 7) Desde el día 01 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012, la demandada ha incumplido con las obligaciones de adeudo de los meses de diciembre 2011, enero, febrero, marzo y abril del 2012, motivo por lo cual la parte actora da por vencido el plazo concedido por el pago del adeudo a su cargo: ordenándose por Resolución Judicial el veintinueve de octubre del dos mil doce, publicar dicha demanda por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de circulación Nacional y en el denominado Rapsoda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

261.-21, 22 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDA.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 539/2012 relativo al Juicio

Ordinario Civil (SOBRE RESCISION DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA) promovido por SALOMON HERNANDEZ JAVIER y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LAZARO en contra de SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDAS, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión de contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha siete de enero del dos mil once entre SALOMON HERNANDEZ JAVIER y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LAZARO como promitentes vendedores y SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDAS como promitente compradora respecto de un inmueble que se encuentra descrito en la declaración 1 inciso B), del contrato de referencia.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega material del inmueble que es materia del contrato que se demanda su rescisión, mismo que consiste en una casa habitación ubicada en la calle San Cipriano, manzana 32, número 57, del tipo Alamo II del Conjunto Urbano Rancho San Dimas en el poblado de San Antonio la Isla, Municipio de Tenango del Valle, México.

c).- El pago de daños y perjuicios que a los suscritos se le ocasionado por el incumplimiento del contrato consistente en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 20 meses de rentas a razón de \$3,000.00 mensuales por el uso del inmueble materia de este contrato que aquí se rescinde desde el siete de enero del dos mil once hasta el siete de septiembre de dos mil doce, más las mensualidades que sigan transcurriendo hasta la fecha en que la ahora demandada desocupe y entregue el inmueble en cuestión.

d).- El pago de daños y perjuicios que la demandada pudiera haber ocasionado al inmueble materia del contrato que se pide su rescisión durante el tiempo en que lo tuvo en posesión.

e).- El pago de los servicios de energía eléctrica y agua potable del inmueble durante todo el tiempo que lo tuvo en posesión y hasta que lo desocupe y entregue.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio de SILVIA MARGARITA GARCIA VILLENDAS por auto de fecha quince de enero del año dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los dieciséis días del mes de enero dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha: Quince de enero del dos mil trece.-Atentamente.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

271.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 406/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ELEUTERIA CELSA JIMENEZ DORADO, respecto de un inmueble ubicado en el camino que conduce a los Lavaderos del poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros colinda con camino a los Lavaderos administrado por el Municipio de Metepec, Estado de México; al sur: 20.00 metros colinda con Celia Martínez Dávila, con domicilio calle Ignacio Allende S/N de la localidad San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, y actualmente lo es Jennifer Tello Legorreta; al oriente: 132.00 metros colinda con Genaro López Dávila, con domicilio en carretera a Toluca Tenango km. 6.5 de la localidad San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México; al poniente: 132.00 metros colinda con Juan Rodríguez Cortés, con domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero número Uno de la localidad de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie total aproximada de 2,640 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta firmado en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con el C. Graciano Jiménez Juárez. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley, la información se recibiría con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del Ordenamiento Legal en consulta.-Ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

241.-21 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1031/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA CRISTINA CORZAS GARFIAS, respecto del bien inmueble ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Pedregalito (Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, actualmente El Pedregalito sin número, Colonia Guadalupe Hidalgo El Pedregal, del mismo Municipio, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,250 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.50 metros con Jorge Trejo Bermúdez; al sur: 46.60 metros con Edgar Isaac Aragón Vázquez; al oriente: 30.20 metros con ex hacienda de Texcapa, cuyo propietario es Gilgardo Oliveros Villavicencio; al poniente: 1.20 metros con Julia Gómez Lira actualmente con Juan Manuel Aragón Vázquez del mismo punto cardinal 25.00 mts. con Gustavo Javier López Manríquez actualmente Sidney Stephanie Ledesma Lagunas y del mismo punto cardinal 2.50 mts. con Monserrat Macal Coy. Y

con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Lerma, México, a catorce de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de diciembre del año dos mil trece.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

238.-21 y 24 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1265/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (USUCAPION) promovido por HILDA VEGA SOTO en contra de GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble marcado como lote 22, de la manzana III, ubicado en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual se encuentra inscrito bajo la Partida 87, Volumen 103, Sección Primera, Libro Primero, de fecha seis de octubre de 1968.

Lo anterior en virtud de que en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, le compro al señor GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, el inmueble ubicado en lote 22, de la manzana III, ubicado en Calzada de los Pavos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Dicho inmueble lo ha poseído desde la fecha en que lo adquirió haciendo un total de 19 años. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el inmueble referido se encuentra inscrito bajo la partida 87, volumen 103, Sección Primera, Libro Primero de fecha 29 de noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los siete días de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde Rúbrica.

80-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JORGE MERINO TORRES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente número 09/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELEUTERIO GARDUÑO ENRIQUEZ en contra de JORGE y MARCELINO ambos de apellidos MERINO TORRES y NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La nulidad de la escritura pública de compra número 1375, de fecha 6 de enero de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público LEOPOLDINO VELARDE ESPINOZA Notario número 1, del Distrito de Chalco celebrada entre NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA y los C.C. JORGE y MARCELINO ambos de apellidos MERINO TORRES, respecto del inmueble ubicado en manzana 484, lote 9, Colonia Aurora, hoy Benito Juárez Nezhualcóyotl, Estado de México en atención que éstos últimos son poseedores y propietarios del inmueble ubicado en la manzana 484 "B", lote 9, número OFICIAL 35, de la Colonia Benito Juárez, antes Aurora Nezhualcóyotl, Estado de México, siendo el promovente de la presente demanda ELEUTERIO GARDUÑO ENRIQUEZ propietario y poseedor del inmueble ubicado en manzana 484, lote 9, número Oficial 133, Colonia Benito Juárez antes Aurora de esta Ciudad. B).- En consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, de la Partida 407, Volumen 77, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 de abril de 1978 que ampara erróneamente el inmueble ubicado en la manzana 454, lote 9, Colonia Benito Juárez antes Aurora en esta Ciudad, más en ningún momento del predio que es de mi propiedad y que es el descrito en primer término. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de diciembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

41-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del cuaderno Incidentar de Liquidación de Sociedad Conyugal deducido del expediente 444/10, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARIA MAGDALENA HERNANDEZ BAUTISTA, en contra de ABEL GONZALEZ MELO, por conducto de las razones y motivos que indica, el Juez

de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha siete de junio de dos mil doce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que se decreta la segunda almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en lote número Dieciocho, de la manzana "Z", proveniente de la subdivisión de las áreas remanentes del predio denominado "Santo Tomás Chiconautla, Segunda Etapa", Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$261,250.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en razón a que dicha cantidad ha sido deducida en un cinco por ciento, cantidad que fue evaluada por el perito oficial valuador INGENIERO DANIEL LUNA SANCHEZ, por lo que se señalan las doce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, para tal efecto que tenga verificativo la venta mencionada; anúnciese su venta por una sola vez, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, convocándose postores en audiencia pública. Se expide a los catorce días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

83-A1.-21 enero.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1096/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por MARTINEZ AGUILAR PATRICIA, en contra de EMILIANO RIVERA LOPEZ y/o FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por Prescripción Positiva (USUCAPION), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calzada de los Jilgueros lote 57, Manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; (antes Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México); El cual se encuentra inscrito a nombre del demandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio); bajo la partida número 87, Volumen 103, libro I Sección 1ª de fecha 29 de noviembre de 1968; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los siguientes hechos: 1.- Como lo pruebo con el certificado de inscripción expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla aparece inscrito bajo la partida número 87, Volumen 103, Libro I Sección 1ª de fecha 29 de noviembre de 1968, el inmueble ubicado en Calzada de los Jilgueros lote 57, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; (antes Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México); sin especificar medidas y linderos, a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.; 2.- Del inmueble mencionado en el hecho anterior, la suscrita adquirí y tengo la posesión del mismo, el cual tiene una superficie total de 1,000.00 M2 (mil metros cuadrados). 3.- Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble, lo adquirí y lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día diecisiete de abril de dos mil tres, fecha en la cual celebre contrato de compraventa con el SR. EMILIANO RIVERA LOPEZ, persona que no obstante que le cubrí el importe establecido en la cláusula segunda de dicho contrato, desde ese día y a la fecha no me ha sido posible la escrituración correspondiente, por lo que de acuerdo a la Ley y

por encontrarse inscrito a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., y ser la persona que aparece como propietario del mencionado inmueble, y a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se le han hecho al demandado EMILIANO RIVERA LOPEZ, por lo que vengo a solicitar que mediante resolución judicial se me declare propietario y ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, respecto del inmueble objeto del presente juicio, 4.- La posesión del inmueble objeto del presente juicio lo he tenido con los atributos siguientes: de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, con el carácter de propietario, además de que le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor, por ende judicialmente pido se me declare que me he convertido en propietario de dicho inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012), ordenó emplazar al demandado MIGUEL MEDINA MORALES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en ésta Entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

80-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

---

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE  
 EN SEGUNDA ALMONEDA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CRUZ BONILLA BLAS ANGEL y MARIA GUADALUPE GONZALEZ DOMINGUEZ con número de expediente 1588/2010, Secretaría "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fechas siete de diciembre, veintiséis de noviembre y trece de septiembre, todos del dos mil doce que en su parte conducente dicen: "... como lo solicita: se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de febrero del dos mil trece para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, del bien inmueble hipotecado consistente en: lote de terreno número 2 de la manzana 57 conforme a la actual nomenclatura número 57-C del Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosque del Valle Segunda Sección sito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México sirviendo como base para el remate la cantidad de \$257,120.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N. ...) " ...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo

cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico La Crónica debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente Coacalco de Berriozábal Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa,..."-Notifíquese.-México, D.F., a 07 de diciembre de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

82-A1.-21 y 31 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 188/12.

JUICIO: CONTROVERSIAS FAMILIAR.

La señora MARLENE MADRIGAL ENCINO, por su propio derecho, en fecha veinte de febrero del dos mil doce, solicito de MOHAMED OUADAH, LA TERMINACION DEL VINCULO MATRIMONIAL, mediante la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México; HECHOS 1.- En fecha 2 de diciembre de 2006, contrajo matrimonio civil con el C. MOHAMED OUADAH, bajo el régimen de SOCIEDAD COYUGAL, tal como se acredita con la copia certificada del acta respectiva que acompaño como anexo número 1 al presente escrito. 2.- Su último domicilio fue en Toluca, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- No se adquirieron bienes inmuebles o muebles que pudieran pertenecer a la sociedad conyugal. 5.- En fecha 5 de junio de dos mil nueve la señora MARLENE MADRIGAL ENCINO se salió de su domicilio conyugal y a la fecha no han vuelto a realizar vida en común.

Ignorándose el domicilio actual del demandado, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Se dejan a disposición de MARLENE MADRIGAL ENCINO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.-Secretario.-Acuerdo que ordena su publicación: quince de enero de dos mil trece.-Funcionario Emisor.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

239.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. TEODORO VERGARA OLAZO.

En el expediente número JOF/1804/2012, SANDRA CAMACHO ARCOS, por su propio derecho, solicita de TEODORO VERGARA OLAZO ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía especial el divorcio incausado, en cumplimiento a los artículos 1.161 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a TEODORO VERGARA OLAZO que existe una solicitud de divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 23 de mayo de 1991, la señora SANDRA CAMACHO ARCOS, y el C. TEODORO VARGAS OLAZO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Loma Bonita, del Municipio de Tuxtpec, Estado de Oaxaca. 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Francisco I. Madero número 12, Vía Santiago Cuautlalpan, en este Municipio de Texcoco, Estado de México; 3.- Durante su unión procrearon un hijo habido en matrimonio, mismo que responde al nombre de TEODORO DANIEL VERGARA CAMACHO y quien en la actualidad ya alcanzó la mayoría de edad, toda vez que ya cumplió los 18 años, y consecuentemente, se encuentra emancipado; 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita y el C. TEODORO VERGARA OLAZO nos encontramos separados desde del día 15 de abril de dos mil 2002, que fue fecha cuando este decidió salirse de el domicilio conyugal que teníamos establecido en el poblado de Villa Santiago Cuautlalpan, en este Municipio de Texcoco, Estado de México. Y toda vez que ambos nos encontramos separados desde hace aproximadamente diez años, viviendo y habitando en domicilio diversos, sin hacer vida marital en común, así como el hecho de que es imposible de que volvamos a vivir junto, e ilógico que sigamos unidos en un matrimonio legal que no cumple con los fines del mismo. Asimismo manifiesto que es mi voluntad no continuar con el matrimonio que me une con el hoy demandado solicitando en lo dispuesto por el artículo 2.313, por lo que anexo a la presente mi propuesta de convenio, CLAUSULAS con el inciso A). Por lo que respecta a la designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y el domicilio donde vivirán con respecto al primer punto, es precisar que no se hace designación alguna respecto, en virtud de que durante el matrimonio celebrado con el C. TEODORO VERGARA OLAZO procreamos un hijo habido en matrimonio, mismo que responde al nombre de TEODORO DANIEL VERGARA CAMACHO, y quien en la actualidad ya alcanzo la mayoría de edad, toda vez que ya cumplió los 18 años, B). Con respecto a el régimen de visitas y convivencias respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores, no se señala convivencia alguna en virtud de que dentro del matrimonio celebrado entre la suscrita y el C. TEODORO VERGARA OLAZO, no hay hijos menores de edad, toda vez que el hijo habido en matrimonio, ya alcanzo la mayoría de edad. C). En cuanto a la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común, es pertinente hacer la aclaración que desde que el C. TEODORO VERGARA OLAZO se salió del domicilio conyugal que teníamos establecido en calle Francisco I. Madero número 12, Villa Santiago Cuautlalpan, en este Municipio de Texcoco, Estado de México, que fue en fecha 15 de abril del año 2002, la suscrita en compañía de mi hijo TEODORO DANIEL VERGARA CAMACHO, seguimos viendo u habitando en el mismo, D). La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento, no se hace propuesta alguna con respecto a este punto, en virtud de que el hijo habido en matrimonio ya es mayor de edad, y la suscrita no necesita alimentos por tener los medios adecuados para proporcionármelos, E). La manera de administrar los bienes

de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, no se hace propuesta alguna en virtud de que durante el matrimonio celebrado entre la suscrita y el C. TEODORO VERGARA OLAZO, no se adquirieron bienes de fortuna, toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del demandado, háganse saber la solicitud en la vía especial del divorcio incausado, a través de edictos, los contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expide el presente edicto a los once días del mes de diciembre de dos mil doce.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro de diciembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

42-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 39/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORFIRIO DE JESUS ASCENCIO, a través de sus endosatarios en procuración RICARDO JIMENEZ NAVA y ERNESTO CARLOS JIMENEZ NAVA, en contra de ANSELMO RAMIREZ TORRES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, ordenó subastar en Tercera Almoneda de Remate, del bien inmueble ubicado en calle Texanita, número 465, lote 8, manzana 309, Colonia Aurora también identificada como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.10 metros con lote 7, al sur: en 17.10 metros con lote 9, al oriente: en 8.75 metros con lote 24 y al poniente: en 9.05 metros con calle Texanita, con una superficie de 152.19 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez, en un periódico de circulación diaria de esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Tribunal, de manera que entre la publicación del mismo y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Teniendo verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las once horas del día uno de febrero del año dos mil trece, teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de \$752,490.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del precio fijado en la primera almoneda menos el diez por ciento como deducción, se expide el presente en Ciudad Nezahualcáyotl, México, el día quince del mes de enero del año dos mil trece.

Auto de fecha: Nueve de enero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

35-B1.-21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V. y JOSE GARCIA BRITO. Se hace de su conocimiento que RICARDO ZARATE LOPEZ, los demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 470/2012, por haber adquirido mediante contrato de compraventa la posesión física, jurídica y material, en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco el lote de terreno ubicado en calle Monte Ararat, lote 30, manzana 438 de la Colonia Jardines de Morelos Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 122.5 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con donación manzana 452, al sur: 17.50 metros con lote 29, al este: 07.00 metros con lote 01, al oeste: 07.00 metros con calle Monte Ararat, por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: 1. Se declare la usucapión a su favor del predio ubicado en calle Monte Ararat, lote 30, manzana 438 de la Colonia Jardines de Morelos Sección Montes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos. 2. El pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a cinco de diciembre del dos mil doce.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

37-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ. Se hace saber que JULIO MANUEL HERNANDEZ AYALA y CESAR ALFREDO HERNANDEZ AYALA, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 591/2012, en contra de AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ, de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La propiedad por prescripción positiva respecto al lote de terreno ubicado en calle Iztaccihuatl número 66, lote 11, manzana 15, Colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) Solicito ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación y tildación de la inscripción que obra a



favor de la demandada AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y se registre una nueva a favor de los promoventes. HECHOS.- 1.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ. 2.- Con fecha diecisiete de diciembre de 1977, el señor JOSE SANCHEZ SALAZAR, en su calidad de comprador, adquirió mediante compraventa celebrada con NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, representada por JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA el inmueble, materia de la litis. 3.- Con fecha 17 de diciembre de 1999 los señores JULIO MANUEL HERNANDEZ AYALA y CESAR ALFREDO HERNANDEZ AYALA, en su calidad de compradores, celebraron contrato de compraventa con el señor GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de vendedor, respecto del lote del terreno materia del presente juicio, persona quien dijo ser legítimo propietario. Desde la firma del contrato de compraventa el vendedor entregó a los suscritos, la posesión del lote de terreno materia del presente asunto, en forma real y material, es decir a partir del 17 de diciembre de 1999. 4.- Todos los vecinos han conocido y se han percatado de que los suscritos hemos poseído el inmueble. 5.- Desde el 17 de diciembre de 1999 como propietarios. 6.- El contrato celebrado no tiene vicio alguno. 7.- Se han realizado actos de dominio sobre el inmueble controvertido. 8.- Hace más de cinco años se ha poseído el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, se ordena emplazar a los demandados AMPARO RAMIREZ HERNANDEZ y GILDARDO HERNANDEZ RAMIREZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de diciembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

38-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CARLOS JABER GOMEZ.

En el expediente número 168/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELGADILLO HERNANDEZ AMADOR, en contra de CARLOS JABER GOMEZ y RODOLFO INFANTE HERNANDEZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. Mediante auto de fecha siete de enero de dos mil trece, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS JABER GOMEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente ai de la última publicación, a dar contestación a la

demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el Juicio lo siguiente:

A) La propiedad por usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; el lote de terreno cito en calle Francisco Alonso Pinzón, lote 73, de la manzana III, número 106, que se encuentra dentro de la Colonia Colón Echegaray, perteneciente a la Ciudad y Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México.

B) La declaración judicial en el sentido de que he operado a favor del suscrito la figura jurídica de la usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; respecto del bien inmueble que se describe e identifica en la prestación que antecede.

C) El pago de gastos y costas que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los once días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Por auto de fecha siete de enero de dos mil trece se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

39-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITO MALDONADO HERNANDEZ, se le hace saber que MARIA DE LOURDES MALDONADO LEON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente número 651/12 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno con construcción número 54 (cincuenta y cuatro) de la manzana 37 (treinta y siete) de la calle 17, número oficial 156, Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor tal derecho.- B) como consecuencia de la prestación anterior, demandando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a mi derecho, en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, a fin de que previa cancelación y tildación de los antecedentes registrales, proceda a su inscripción a nombre del suscrito.- C) El inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 19.40 metros con lote 53, al sur: mide 19.40 metros con el lote 55, al oriente: mide 08.05 metros con calle 17, al poniente: mide 08.05 metros con fracciones de lote 6 y 8, con una superficie de 156.17 (ciento cincuenta y seis metros diecisiete decímetros cuadrados).- D) El pago de gastos y costas que

origene el presente juicio hasta su total terminación; fundándose en los siguientes hechos: con el contrato privado de compraventa de fecha dos (02) de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho (1988), adquirió del señor MARGARITO MALDONADO HERNANDEZ, el lote de terreno antes mencionado, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), desde la celebración del contrato se puso en posesión material y objetiva, se le hizo entrega de documentos entre los que se encuentra recibos de pago de predio y agua entre otros, mismo inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 506, del volumen 149, Sección Primera del Libro Primero de fecha 9 de julio de 1985, a favor de MARGARITO MALDONADO HERNANDEZ; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Auto de fecha: once de diciembre del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

40-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1782/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ISRAEL ENRIQUE LIMON ORTEGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata Poniente sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.65 metros y colinda con calle Emiliano Zapata Poniente; al sur: 2.50 y 12.90 metros y colinda con Elvira Martínez Pérez; al oriente: 10.50 y 4.50 metros y colinda con Elvira Martínez Pérez; y al poniente: 19.10 metros y colinda con José Manuel Espinoza Tolentino, con una superficie aproximada de 258.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expiden a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

242.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1780/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ELIA ORTEGA MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio calle Emiliano Zapata Oriente sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.40 metros y colinda con Martín Alejandro Ortega Martínez, al sur: 9.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata Oriente, al oriente: 23.00 metros y colinda con Martín Alejandro Ortega Martínez y al poniente: 15.70, 12.70 y 11.20 metros y colinda con Porfirio Espinoza Ruíz, con una superficie aproximada de 553.67 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expiden a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

243.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1816/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JUVENTINO PEREZ PABLO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 100.00 metros con comunidad, al sur: 113.00 metros con camino sin nombre (anteriormente con comunidad), al oriente: 117.00 metros con Juventino Pérez (anteriormente con comunidad), y al poniente: 122.00 metros con comunidad, con una superficie aproximada de: 12,425.00 doce mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

244.-21 y 24 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente 303/2012, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, promovida por GABRIEL UGARTE JARAMILLO, en contra de MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se dictó auto ordenándose dar vista por medio de edictos a MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil trece: relación de la demanda.

HECHOS: 1.- En fecha nueve (09) de marzo (03) del año dos mil diez (2010), el suscrito y MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Establecimos nuestro domicilio en común el suscrito y la hoy demandada en la calle Tezozomoc, s/n, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal no procreamos hijos. 4.- Durante el tiempo que el suscrito estuvo con la C. María del Carmen Najera Jiménez no adquirimos propiedades, joyas, valores o títulos en común, por que no existen susceptibles para liquidar la sociedad conyugal. 5.- Es el caso que el suscrito y la hoy demandada la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, estuvimos viviendo juntos por un lapso de un año aproximadamente ya que el día veintinueve (29) de enero (01) del año dos mil once (2011) ella decidió abandonar el domicilio donde nos encontrábamos viviendo.

Se dejan a disposición de MARIA DEL CARMEN NAJERA JIMENEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 16 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

245.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.

En el expediente 552/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por YOLANDA DOLORES BELLO URBANO, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C., demanda las siguientes prestaciones: 1A.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto de una fracción del inmueble mercado como el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en la Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 2, lote 72, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. con calle 3, actualmente Diamante, al sur: 08.00 mts. con lote 50 de Celia Aurora Guillén Cancanio, al oriente: 15.00 mts. con lote 73 de Guillermo Díaz Ramírez y al poniente: 15.00 mts. con lote 71 de Raúl Moreno Peralta, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 16 de marzo de 1994 adquirí convenio de cesión de derechos de UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", (es por ello se demanda al

segundo de los demandados por los derechos que pudieran corresponderle y por el posible litis consorcio pasivo) el inmueble descrito en la prestación 1A, adjunto carta obligación como anexo 1A y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1000 metros cuadrados, por lo que en el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el Certificado de Inscripción aparece la superficie total de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200 mts. con calle de por medio manzana 19; al sur: 200 mts. con la manzana 25, al oriente: 62 mts. con una calle y al poniente: 62 mts. con propiedad de Víctor Fernández; asimismo el predio originalmente es por 12,400 metros cuadrados como consta en el certificado de inscripción y la Asociación al vender 1000 metros anotó a una sola persona y por ello anota en el documento marcado como anexo 01, que la superficie del predio original ya sólo quedan 11,400 metros cuadrados sin haber sido inscrita dicha venta de 1000 metros cuadrados; del cual sólo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados, tal y como consta en el convenio de cesión de derechos de fecha 16 de marzo de 1994, con las medidas y colindancias descritas en la prestación 1A, asimismo manifiesto que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, del cual la suscrita adquirió sólo una fracción del terreno con una superficie de 120.00 metros cuadrados, hechos que les consta a los señores DONACIANO URBANO ORTIZ y ADRIAN URBANO ORTIZ.

2.- Con fecha 16 de marzo de 1994 la Unión de Colonos Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C., entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley para poder usucapir.

3.- Asimismo manifiesto que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietaria y que en este momento anexo al presente escrito un recibo original de pago de derechos de conexión de agua, recibo de pago de drenaje, pago de electrificación de la Colonia, recibo de pago de alineamiento, y dos de pagos diversos, todos ellos en original y dos copias simples de dos recibos más por pagos diversos del inmueble que poseo, así como una constancia de IMEVIS en original en la que se describe las medidas y colindancias del inmueble que poseo, así como la carta finiquito que se acredita que cubrí el pago total por el inmueble que adquirí, con lo que se acredita que la suscrita ha pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido.

4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos bajo la partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

5.- Actualmente se esta tramitando ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago del impuesto predial que anuncio desde hoy que ofreceré en su periodo de pruebas oportunamente para el efectos de acreditar el pago de los impuestos, sin embargo estoy pagando el agua ante SAPASE desde hace varios años, son testigos de todos y cada uno de los hechos los señores DONACIANO URBANO ORTIZ y ADRIAN URBANO ORTIZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán

presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Se ordena la publicación de este edicto en auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: el Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

246.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS. ASCENCION ALBOR VEGA y SOFIA NAVARRO LUNA.

En el expediente 1248/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FERNANDO CRUZ OCHOA, en contra de ASCENCION ALBOR VEGA y SOFIA NAVARRO LUNA, demanda las siguiente prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor del suscrito, respecto del bien inmueble ubicado en lote 25, manzana 188, del predio Sección Ampliación Cerrito en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado.

Fundo mi demanda en los siguientes HECHOS:

1.- Mediante contrato de compraventa celebrado el día 21 de enero del 2006, adquirimos la posesión física jurídica y material del bien inmueble ubicado en lote 25, manzana 188, del predio Sección Ampliación Cerrito en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en conceto de propietario, desde hace 5 años con diez meses, cuya causa generadora de la posesión derivo de que en la fecha indicada día 21 de enero del 2006, el suscrito en mi calidad de comprador celebré contrato de compra venta con la señora SOFIA NAVARRO LUNA, en calidad de vendedora, respecto del bien inmueble mencionado, entregándoseme la posesión material del mismo, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa ya mencionado.

2.- En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compra venta fue de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, tal

y como se acredita en la cláusula segunda del contrato mencionado con antelación.

3.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con lote 26, sur: 15.00 metros con lote 24, este: 8.00 metros con lote 22 y oeste: 8.00 metros con calle sin nombre. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

4.- Desde la fecha en que adquirí el predio en comento, derivado del propio contrato de compraventa celebrado por el suscrito con la señora SOFIA NAVARRO LUNA, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual, tal como le consta a diversas personas y vecinos.

5.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de ASCENCION ALBOR VEGA, bajo los siguientes datos registrales, partida 788, volumen 586, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1983, lo cual se acredita con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 40870, expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Permiéndome exhibir igualmente la escritura original registrada bajo el acta número 31 de fecha 13 de diciembre de 1983, en la que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido. En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambie a propietario.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce.-Autoriza: el Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

247.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CAROLINA SANCHEZ FLORES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 762/2011, de EDUARDO ALI BUTCHART, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en: calle 35, lote de terreno 5 y 6, manzana 299, en la Sección Quinta, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 14.00 m con calle 35, al

noreste: 12.00 m con lote 7, al sureste: 14.00 m con lote 15 y 16 y al suroeste: 12.00 m con lote 4, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 136-145, volumen 507, libro primero, sección primera, de fecha 18 de mayo de 1982, a favor de EDUARDO ALI BUTCHART, asimismo, en sus prestaciones demanda la prescripción positiva respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, así como la cancelación e inscripción del mismo ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda, fundando la misma bajo los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha 24 de marzo de 1993, en calidad de compradora la suscrita CAROLINA SANCHEZ FLORES, adquirí de EDUARDO ALI BUTCHART, en su carácter de vendedor, el inmueble descrito, como se puede verificar en la cláusula tercera de dicho contrato, se me entregó la posesión física, jurídica y material del citado inmueble, es por ello que he venido detentando el mismo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el referido inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya perturbado la posesión o propiedad, por lo que a la fecha tengo más de cinco años de poseerlo, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en carácter de propietario, tal y como se aprecia en la cláusula segunda del multicitado contrato la suscrita hice pago finiquito de dicha compra; así como he realizado, los actos públicos y pagos correspondientes del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado EDUARDO ALI BUTCHART, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a EDUARDO ALI BUTCHART, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, catorce de septiembre del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación seis de septiembre del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

248.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL".

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 874/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por PERLA IVETTE ESTRADA LOPEZ, en contra de ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C." y JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en condominio D, manzana D, lote 39, Colonia Los Cordeles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México. B).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la hoy demandada ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C.", y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C. PERLA IVETTE ESTRADA LOPEZ, ante el citado registro. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- En fecha 16 de julio de 2004, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado C. JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, sobre el inmueble ubicado en condominio D, manzana D, lote 39, Colonia Los Cordeles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.00 metros con calle Condominio E, al sur: 07.00 metros con Vialidad, al oriente: 15.50 metros con lote 40, al poniente: 15.50 metros con lote 38, superficie total 108.50 metros cuadrados. 2.- Desde fecha 16 de julio de 2004, el señor JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este Juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído de manera pública, pacífica y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde el 16 de julio de 2004 en que el demandado JOSE FILOMENO ROJAS RAMIREZ, me entregara la posesión, del inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 7 años así mismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3.- Así mismo manifiesto que he venido poseyendo en calidad de propietaria, y que en este momento me encuentro realizando diversos trámites en el Municipio como es el traslado de dominio, entre otros diversos trámites. 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 586, volumen 1354, libro primero, sección primera, de fecha 10 de abril de 1997 a nombre de ASOCIACION CIVIL "30 DE ENERO DE COLONOS Y COMERCIANTES A.C.", lo cual se acredita con el certificado de inscripción, expedido por la Institución antes mencionada. En virtud de lo expresado mi posesión cuenta con los atributos de ser pública, continua fundada en justo título y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de octubre del año dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.- Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.- Rúbrica.

249.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de PRISCILLA DURAN ALARCON, expediente 465/2012. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, "... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el ubicado en la unidad privativa de derecho singular exclusivo de propiedad conformada por el lote condominial diecinueve del condominio horizontal "B" denominado "Rancho Las Palomas", ubicado en Paseo de la Asunción número doscientos sesenta y seis, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, y la casa en él construida, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del trece de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda..."-México, D.F., a 26 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

262.-21 y 31 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX vs. PEDRO ENRIQUEZ GUZMAN y NOHEMI SILVA BALDERAS, Exp. 1463/2008, el C. Juez señaló las once horas del día trece de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el lote de terreno número 19, manzana 53, conforme a la actual nomenclatura número 27 B, de la calle Bosque de Arces del Fraccionamiento Bosque del Valle, Segunda Sección, cito en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; o dícese también casa habitación tipo triplex planta intermedia número 27 B, calle Bosques Arces, lote número 19, manzana 53, Fraccionamiento Bosque del Valle, Segunda Sección, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito valuador arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicho precio, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., diciembre 14 del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

263.-21 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

En los autos del expediente número 695/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN ROMAN GARCIA, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., y ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en calle Paseo de las Palmas, manzana 39 (treinta y nueve), lote 10 (diez), de la segunda sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, con una superficie de 122.50 mts<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al nororient: 07.00 mts. linda con calle Paseo de las Palmas, al surorient: 17.50 mts. linda con lote once (11), al surponiente: 07.00 mts. linda con lote treinta y uno (31), al norponiente: 17.50 mts. linda con lote nueve (9).

Y como consecuencia de la usucapión que reclama se haga la cancelación que corresponda en el Registro Público de la Propiedad respecto del asiento registrado en el Libro 1, sección 1, volumen 191, asiento 266, a nombre de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., asimismo la inscripción en mencionado registro de la sentencia que declare que ha operado a favor de la actora la usucapión respecto del inmueble antes descrito, de igual forma manifiesta que en fecha once de febrero del año dos mil adquirió mediante contrato de compra venta que celebró con el Sr. ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, del inmueble antes descrito con las medidas y colindancias ya detalladas y que desde la fecha que poseción en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado; o gestor que lo pueda representar, se seguirá el mismo en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir

notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. Haciendo de su conocimiento que por auto de fecha diez (10) de septiembre del presente año se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada es IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y no como erróneamente se asentó en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del presente año IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., edictos que se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.  
272.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 470/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SU FUSIONANTE GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SANCHEZ SALAZAR CARLOS NOE y OTRO, expediente 470/09, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA DEL VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD Y MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 12 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HIERRO ASI COMO EL TRES PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS SIETE POR CIENTO, DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 11 POLIGONO B, DE LA MANZANA 26 PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL, SEXTA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.

Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

259.-21 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 1043/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1043/12, que se tramita en este Juzgado, promueve CARLOS GONZALEZ MUÑOS, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez, Número ciento cincuenta y seis 156, en el Barrio de Santiago, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 36.50 metros colinda con Herederos de Esteban Meza, actualmente Gregorio Meza Heraz; al sur: 36.50 metros, colinda con la señora Esperanza Muños Cuadros; al oriente: 8.00 metros colinda con Benjamín Muños Salazar; al poniente: 8.00 metros, colinda con calle Lic. Benito Juárez. Superficie: 292.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 15 (quince) de julio de 1999, CARLOS GONZALEZ MUÑOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de los acuerdos que lo ordenan: diecinueve de diciembre del dos mil doce.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

265.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 1031/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1031/12, que se tramita en este Juzgado, promueve SYDNEY STEPHANIE LEDESMA LAGUNAS, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia Guadalupe Hidalgo en El Pedregalito (Pedregal), Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, actualmente El Pedregalito s/n, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colinda con Julia Gómez Lira actualmente con Juan Manuel Aragón Vázquez; al sur: 50.00 metros y colinda con Monserrath Macal Coy; al oriente: 25.00 metros y colinda con María Cristina Corzas Garfías; al poniente: 25.00 metros colinda con Thalía Concepción Lagunas Aragón. Superficie: 1,250 metros cuadrados.

A partir de la fecha 26 de mayo del 2004, SYDNEY STEPHANIE LEDESMA LAGUNAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de enero del dos mil trece.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena de siete de diciembre de dos mil doce.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

231.-21 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1024/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1024/12, que se tramita en este Juzgado, promueve CARLOS ALBERTO NAVARRO GONZALEZ, por propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Prolongación Vicente Guerrero, sin número Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, colinda con Prolongación Vicente Guerrero; al sur: 10.00 metros, colinda con Antonio Santiago Pichardo Duro; al oriente: 10.00 metros, colinda con el Señor Gregorio Pichardo Escutia; al poniente: 10.00 metros, colinda con el Señor Gregorio Pichardo Escutia. Superficie: 100.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 06 seis de enero del dos mil seis 2006, CARLOS ALBERTO NAVARRO GONZALEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de enero del dos mil trece.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena: trece de diciembre del dos mil doce.- Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

266.-21 y 24 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Amecameca, Edo. de México a 11 de diciembre del 2012.

Licenciado **JESUS CORDOVA GALVEZ**, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, con residencia en Amecameca: hago saber que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento 31,537 de fecha treinta y uno de octubre del 2012, ante mí, compareció el señor **MARCO ANTONIO NAVARRO DORANTES** en su calidad de **ALBACEA y UNICO HEREDERO** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA DE LA PAZ DORANTES RAMIREZ**, a radicar la Sucesión intestamentaria a bienes de los señores **MARCOS DORANTES JIMENEZ y ROSA RAMIREZ GRANADOS**.

Para su publicación con intervalo de siete días.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.**

81-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaria número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que en escritura número 39,263, de fecha 17 de diciembre del 2012, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES HUESCA CAPPULA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MERCEDES HUESCA).

Los señores EUGENIO ERNESTO FIGUEROA HUESCA, LUIS VICENTE FIGUEROA HUESCA, MARIA DE LOURDES AMADA FIGUEROA Y HUESCA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MARIA DE LOURDES AMADA FIGUEROA HUESCA Y MA. DE LOURDES AMADA FIGUEROA DE PEREZ) y MARIA DE LAS MERCEDES MARCELA FIGUEROA HUESCA en su carácter de herederos universales de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES HUESCA CAPPULA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MERCEDES HUESCA), otorgan su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista otra persona con derecho a heredar".

Huixquilucan, Estado de México a 14 de enero del 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 44 DEL ESTADO DE MEXICO.**

258.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Lic. RAUL NAME NEME, Notario Público número 79 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Alvaro Obregón número 12, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 104,688 de fecha 10 de enero del año 2013, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA BERTHA HERNANDEZ DOMINGUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO BERTHA HERNANDEZ DOMINGUEZ, que otorgaron los señores JOSEFINA HERNANDEZ DOMINGUEZ, MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DOMINGUEZ y JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes La Paz, Méx., a 10 de enero del año 2013.

**LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.**

36-B1.-21 y 30 enero.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura mil trescientos cincuenta y uno otorgada ante mi fe, el día veintidós de agosto del año dos mil doce, las señoras MARIA DEL CONSUELO TERESA MESTRE GONZALEZ BLANCO y MARIA ANTONIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON MESTRE GONZALEZ BLANCO en su carácter de únicas y universales herederas y la primera de ellas también en su carácter de albacea, y los señores CONSUELO BENITEZ MESTRE, PEDRO ANTONIO BENITEZ MESTRE, EDUARDO HERNANDEZ MESTRE, ERIK MAURICIO MAYERSTEIN MESTRE y ALEJANDRA GUADALUPE MAYERSTEIN MESTRE (ésta última representada por la señora MARIA ANTONIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON MESTRE GONZALEZ BLANCO), en su carácter de legatarios, radicaron y aceptaron iniciar en la notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CONSUELO GONZALEZ BLANCO NEVRAUMONT, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor, los legados, así como el cargo de albacea la señora MARIA DEL CONSUELO TERESA MESTRE GONZALEZ BLANCO quién manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 14 del mes de enero del año 2013.

Nota: Para ser publicado dos veces de siete en siete días hábiles.

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO.  
79-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 5037, DEL VOLUMEN 97 ORDINARIO, DE FECHA 7 DE MAYO DEL AÑO 2011, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES LILIA GUADALUPE VILCHIS GONZALEZ, ANA LILIA GONZALEZ VILCHIS, LIZETT GONZALEZ VILCHIS Y JOSE ALBERTO GONZALEZ VILCHIS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE ENERO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.- RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.  
240.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ante mí, de fecha siete de diciembre de dos mil doce, SE RADICO LA SUCESION INTENTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA FLORES LIRA, que otorgan el señor SERGIO MARTINEZ AGUILAR, JACQUELINE JUDITH MARTINEZ FLORES, VALERIA VIANEY MARTINEZ FLORES y SERGIO DE JESUS MARTINEZ FLORES, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

35-B1.-21 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24****TOLUCA, MEXICO****EDICTO****A QUIEN LE RESULTE INTERES LEGITIMO**

En los autos del expediente 601/2009 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, relativo al juicio de Reconocimiento del Régimen Comunal del Núcleo Agrario SAN PABLO ATOTONILCO, Municipio de Atlacomulco, del Estado de México, para dar cumplimiento a lo que se establece el artículo 173 de la Ley Agraria en correlatividad con lo previsto en el numeral 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena Publicitar el presente procedimiento para que quienes se consideren con intereses legitimo y derecho de deducir en el presente asunto, los hagan valer mediante su comparecencia, manifestación y en su caso ofrecimiento de pruebas en la audiencia jurisdiccional prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, misma que tendrá su verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 en calle Pino número 108, Colonia Ciprés, de esta Ciudad de Toluca, el día **PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS**, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por perdido tal derecho incluso sin necesidad de acuse de rebeldía como lo disponen los artículo 98, 170, 180 y 185 de la Ley Agraria y 18 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios en correlatividad con el artículo 228 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Toluca, Estado de México a diez de diciembre del 2012

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS****LIC. VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO  
(RUBRICA).**

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado México, en el periódico de mayor circulación, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Atlacomulco, Estado de México y en los estrados de este Tribunal.

268.-21 y 31 enero.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NO. OFICIO: 202G213210/ 11 /2013  
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA**

**P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de enero de 2013.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre Leticia Sánchez Ramírez para que realice las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 10 de Enero del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 769, volumen 1859 libro primero, Sección Primera, de fecha 15 de Junio del 2009 y que se refiere al inmueble, identificado como lote DE TERRENO NUMERO 17 DE LA MANZANA SEGUNDA, PRIMERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE. MEXICO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: LOTE 17, SUPERFICIE 296.25 M2; AL NORESTE: EN 22.00 METROS CON LOTE 18; AL SUROESTE: EN 16.50 CON LOTE 16; AL SURESTE: EN 15.66 METROS CON LOTE 11; AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON BOSQUE DEL CORREGIDOR,

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el-Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales, a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO  
(RUBRICA).**

78-A1.-21, 24 y 29 enero.



DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

**FE DE ERRATAS**

**GACETA DEL GOBIERNO  
14 DE DICIEMBRE DE 2012  
Tomo CXCV, Número 115, SECCIÓN QUINTA**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO GENERAL**

**Acuerdo No. IEEM/CG/281/2012 denominado “Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México”.**

Referencia:	Dice:	Debe decir:
<p>Página 4</p>	<p style="text-align: center;"><b>Contenido</b></p> <p>...</p> <p><b>Título Noveno. Del reconocimiento al mérito e incentivos de los servidores electorales profesionales en órganos desconcentrados</b></p> <p>Capítulo Único. Del reconocimiento al mérito e incentivos</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;"><b>Contenido</b></p> <p>...</p> <p><b>Título Noveno. Del reconocimiento al mérito e incentivos de los servidores electorales profesionales en órganos desconcentrados</b></p> <p>Capítulo <b>Primero</b>. Del reconocimiento al mérito e incentivos</p> <p>...</p>
<p>Página 12</p>	<p><b>Artículo 32. ...</b> Corresponderá a la Dirección, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen;</li> <li>II. Requisitos y perfil requerido;</li> <li>III. Descripción general de funciones del puesto vacante;</li> <li>IV. Etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos;</li> <li>V. Fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados;</li> <li>VIII. Fecha de inicio de actividades;</li> <li>IX. Nivel y rango salarial.</li> </ul>	<p><b>Artículo 32.</b> Corresponderá a la Dirección, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen;</li> <li>II. Requisitos y perfil requerido;</li> <li>III. Descripción general de funciones del puesto vacante;</li> <li>IV. Etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos;</li> <li>V. Fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados;</li> <li><del>VI.</del> Fecha de inicio de actividades;</li> <li><del>VII.</del> Nivel y rango salarial.</li> </ul>

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA  
DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL  
(RUBRICA).**